Documento Número: 39982

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
2025302265	0		55107
4000121338	13.420.995.179	0	55107

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 se refiere en forma específica a los derechos fundamentales de los niños, y en ellos se establecen: #la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Lo anterior se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial bajo la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados medio de planes, programas, proyectos y estrategias para asegurar la atención, la protección y el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Se cuenta con un compendio normativo en favor de la niñez, dentro de las cuales destacan la Convención Internacional de los Derechos del Niño declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia proferidas, las normas reglamentarias, las sentencias con efectos erga omnes de la Corte Constitucional, los Acuerdos expedidos por el Concejo de Medellín, decretos establecidos por el Distrito de Medellín, lineamientos y resoluciones proferidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás, este sistema de normas tiene un propósito definido, orientado hacia el reconocimiento y protección de los derechos, y hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la primera infancia.

Desde la Política de Estado, la ley 1804 de 2016; de #Cero a Siempre" para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, se proyecta a nivel nacional aunar los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la Primera Infancia. Como elemento fundamental de la política de Estado, está la obligación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

implementarla a nivel local, a través de las fases establecidas en ella y en el marco de la gestión intersectorial a la que se refiere el artículo 7, centrada en la atención a mujeres gestantes, niñas y niños en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niña o niño, según los lineamientos definidos por la política. Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de las niñas y los niños. La Ley 1804 de 2016 en su artículo 22, estableció que le corresponderá a alcaldes y gobernadores incluir la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia -RIA- en el Plan de Desarrollo, para #garantizar la implementación territorial de la política a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas".

Así mismo, dentro del sistema de normas se encuentra el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, el cual en su artículo 7, dice que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Conscientes de las acciones que en corresponsabilidad obliga, deriva y define la ley y el sistema de normas para la garantía del desarrollo integral de la Primera Infancia y la atención desde la gestación, el Distrito de Medellín precisa la necesidad de realizar un trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión; con entidades como el ICBF y otras que trabajan por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de niñas, niños y las familias con atención en condiciones de amenaza o vulneración de derechos; y demás entidades que cuentan con la experiencia, técnica en atención a la primera infancia, para que de manera articulada con el Distrito de Medellín puedan vincularse en la construcción y planeación que permita establecer las acciones que por competencia le confiere la ley a cada uno de estos actores, y asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

El Distrito de Medellín mediante la política pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo, redefinidos mediante Acuerdo 54 de 2015, propende por garantizar a los niños y a las niñas, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades, y por garantizar la atención integral y promover el desarrollo de las niñas y los niños mediante diversas modalidades de atención, además de establecer los parámetros contractuales para la ejecución de actividades de atención a la Primera Infancia.

Por lo anterior, desde el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 #Medellín Te Quiere", se lideran estrategias para superar la malnutrición en niñas y niños entre los 0 a 5 años de Medellín a través de la atención especializada del programa Buen Comienzo. Para dar cumplimiento a esta premisa se establece el indicador #Niñas y niños de 0 a 5 años identificados con desnutrición aguda que superan esta condición".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Además, se señala que esta atención especializada se asocia a otros indicadores del Plan de Desarrollo como: #Cobertura a madres gestantes y lactantes con atención integral de Buen Comienzo"; #Cobertura en atención integral a niños y niñas de 0 a 5 años de Buen Comienzo"; #Niñas y niños focalizados atendidos de forma especializada por presentar desnutrición aguda"; #Niñas y niños que reciben valoración nutricional" y #Niñas y niños de 0 a 2 años en riesgo o con desnutrición crónica, atendidos por Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer". Para cumplir esto, desde el Plan de Desarrollo, se ejecutarán tres (3) programas de intervención: 1). Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer, orientado a la recuperación nutricional de niñas y niños del Distrito, consistentes en focalización, tamizajes antropométricos, intervención nutricional, psicosocial, pedagógicas, acciones de movilización social, activación de rutas y el establecimiento del sistema de seguimiento y evaluación. 2). Ecosistema para la Primera Infancia, el cual fortalece, direcciona y actualiza las alianzas estratégicas en el marco de la gobernanza de la Política Pública de Primera Infancia, que permiten un trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial, para el desarrollo de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de niñas y niños de primera infancia, se promuevan condiciones dignas, humanas, sociales y afectivas, ampliando la integralidad y calidad en la atención, para garantizar con amor, la promoción, protección y potenciación de su desarrollo. 3). Buen Comienzo 365 - Articulado con la Alianza Cero Hambre, con el cual se busca que las niñas, niños, madres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que lo necesiten, tengan acceso constante a una alimentación nutritiva y a un acompañamiento y capacitación en el uso correcto de esos alimentos, para poder garantizar el crecimiento y el desarrollo infantil durante todos los días del año.

Para lograr lo anterior, el Distrito de Medellín cuenta con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, creada mediante el Decreto 0863 de 2020 en su artículo 24, normativa que posteriormente es modificada por el Acuerdo 0001 del 13 de marzo de 2024, el cual, define #la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"; en su artículo, se crea la Dirección Administrativa y sus funciones específicas, la cual, está conformada por la Subdirección de Prestación del Servicio y la Subdirección de Nutrición. Esta última, por primera vez en la ciudad, establece una línea especial de trabajo enfocada en la nutrición de las niñas y los niños desde la gestación hasta los cinco (5) años. Su esquema de intervención permitirá abordar el riesgo y la malnutrición desde el momento en que se identifique hasta que se supere, realizando seguimiento y monitoreo permanente a los casos con atención diferencial y especializada. Entre los programas estratégicos se encuentran NSSC, que buscan disminuir la prevalencia de desnutrición aguda en la primera infancia, contribuyendo a su desarrollo integral en condiciones de calidad y oportunidad.

Intervenir los determinantes de la malnutrición es fundamental, ya que se considera una enfermedad multifactorial y de origen social (Resolución 2350 de 2020), y la manifestación final de la inseguridad alimentaria y nutricional en la población, que afecta principalmente a las niñas y los niños, y que se caracteriza por el deterioro de la composición corporal y la alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Esto tiene un impacto directo y negativo sobre las funciones cognitivas y, por ende, en el desarrollo integral (La malnutrición & Colombia, 2022).

En la categoría de malnutrición, se encuentra la desnutrición, la cual se produce cuando existe un desequilibrio entre el consumo de nutrientes y el requerimiento nutricional. Este desequilibrio puede ser el resultado de un déficit en el consumo dietario de nutrientes debido a la inseguridad alimentaria y nutricional, prácticas inadecuadas de ingesta alimentaria, o enfermedades concomitantes. Adicionalmente, se observan otros factores de desnutrición como la carencia de cuidados médicos que ofrezcan un diagnóstico y tratamiento rápido ante la aparición de infecciones, y la ausencia de servicios básicos de agua y saneamiento. También influyen factores como la pobreza, los conflictos armados y el cambio climático.

Las alteraciones causadas por la desnutrición dependen de la edad de inicio del déficit y de la calidad de la dieta consumida. La dieta puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o puede proporcionar una gran cantidad de energía, pero ser deficiente en proteínas y otros nutrientes. Aunque se tiende a pensar en la desnutrición como una enfermedad focalizada en poblaciones que sufren de privación de las necesidades básicas, también es posible que se presente en población de estratos altos. En estos casos, los factores de riesgo para su aparición suelen estar más asociados a inadecuados hábitos que no permiten alcanzar un estilo de vida saludable.

Por tanto, las respuestas a este problema deben ser multidisciplinarias y articuladas, con una orientación inter y transectorial. Deben potenciar los factores protectores a lo largo del tiempo, mientras que simultáneamente se mitigan, reducen y evitan los factores de riesgo. En este sentido, las estrategias para combatir la malnutrición deben ser tan complejas y multifacéticas como las causas que la originan.

De acuerdo con los datos reportados en el documento #Informe anual de clasificación antropométrica SENIN Medellín del año 2023", la ciudad presentó un reporte de prevalencia de malnutrición por déficit en niñas y niños menores de 5 años, así: desnutrición aguda severa del 0,18%, desnutrición aguda moderada del 0,95%, riesgo de desnutrición aguda del 8,28%. En cuanto al exceso de peso, la prevalencia fue mayor para el riesgo de sobrepeso con un reporte del 16,19%, seguido del sobrepeso con una prevalencia del 3,84% y obesidad del 0,87%.

Frente al riesgo de desnutrición crónica se observan las siguientes prevalencias: en niñas y niños menores de 2 años del 26,74%; entre los 2 y los 5 años del 29,35%, para un promedio global en menores de 5 años del 28,45%. En cuanto a la desnutrición crónica en menores de 2 años del 10,30%; entre los 2 y los 5 años del 7,78%, para un promedio global en menores de 5 años del 8,65%.

Para el año 2024, según la versión preliminar reportada por la Secretaría de Salud, se notificaron 847 casos de desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años, lo que corresponde a una proporción de 0,9%. La tasa calculada indica una cifra inferior al promedio nacional proyectado por el Instituto Nacional de Salud que se situó en 0,67%. El reporte en retraso en talla fue de 9.191 casos, lo que corresponde a una proporción del 9,4% y una tasa que indica, por cada 1.000 niñas y niños menores de 5 años 62 presentan desnutrición crónica. Lo anterior, refleja una exposición

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prolongada y estrechamente relacionada a condicionantes del estado nutricional y de salud, como la inseguridad alimentaria, la baja calidad alimentaria, infecciones recurrentes no tratadas oportunamente y ambientes poco estimulantes, afectando el desarrollo infantil.

Según la Secretaría de Salud del distrito, la frecuencia de muertes evitables por desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, confirmadas por causa básica fue de 4 muertes para el año 2023.

Con relación al porcentaje de hogares en inseguridad alimentaria, éste ha venido aumentando a través del tiempo, para el año 2015 solo 36,9% de los hogares tenían algún nivel de inseguridad alimentaria; sin embargo, se presenta un aumento significativo para el año 2021 alcanzando una prevalencia de 62,37% y luego se presenta una disminución de 3 puntos porcentuales para el año 2022 pasando a 59,27% de hogares con inseguridad alimentaria. De estos, 10,57% presentaron inseguridad alimentaria severa y 15,7% moderada. Para el 2021, 30,3 % de las niñas y los niños menores de 6 meses fueron lactados de manera exclusiva al menos en sus primeros 30 días. Cifra que disminuyó con respecto a 2020 (40,9%).

Los efectos de la desnutrición en niñas y niños menores de 5 años son graves y duraderos. Las niñas y los niños que sufren desnutrición pueden desarrollar problemas físicos por déficit de macro y micronutrientes; y experimentar retrasos en su aprendizaje y desarrollo cognitivo; esto afecta su capacidad de desarrollar su máximo potencial y el de las futuras generaciones, además de poner en peligro sus vidas. La Unicef (2022) indica que la desnutrición es un obstáculo para el desarrollo humano y económico de las sociedades. Como efectos se pueden observar: mayor mortalidad infantil, morbilidad, discapacidades, disminución de la capacidad cognitiva, intelectual y de aprendizaje.

En virtud de todo lo anterior, desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo -UAEBC- se plantea la necesidad de implementar un programa de atención alimentaria y nutricional para disminuir la prevalencia de la desnutrición aguda, evitar la aparición de nuevos casos de desnutrición crónica, reducir las muertes asociadas a la desnutrición y reconocer la desnutrición como una condición generada de profundas brechas en los determinantes sociales. Dicho proyecto está integrado por tres estrategias: 1). Atención nutricional; 2). Estrategias transversales y 3). Monitoreo y evaluación. Cada una de estas estrategias contienen diferentes componentes de atención diseñados estratégicamente para responder de manera integral a las necesidades de las familias, alineándose con los objetivos del programa. Estos componentes pueden desarrollarse de forma conjunta o independiente, según las necesidades específicas, los tiempos y el diagnóstico de la situación de cada familia. Es por esto que, desde la UAEBC se profieren acciones con entidades con experiencia en temas de manejo nutricional y atención de niñas y niños; con programas de diagnóstico, tratamiento nutricional, movilización social, acercamiento a la oferta institucional, actividades de promoción de la salud, detección temprana, protección específica y prevención de la enfermedad.

La suscripción del contrato interadministrativo tiene como propósito mejorar el estado nutricional de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

niñas y niños en primera infancia desde la gestación mediante vigencias futuras responde tanto a una necesidad operativa y presupuestal como al imperativo jurídico y social orientado a garantizar el acceso permanente de la población infantil a un servicio oportuno.

Con el fin de evitar las restricciones impuestas por la ley de garantías electorales, la cual tendrá aplicación a partir del 8 de noviembre de 2025 para contratos administrativos y el 31 de enero de 2026 para contrataciones directas (de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005), se adelantó ante el Concejo de Medellín el respectivo trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias las cuales fueron aprobadas mediante el acto administrativo 034 de 07 de mayo de 2025, esto con el fin de garantizar la atención en el programa de manera continua desde junio de 2025 hasta diciembre 2026 y de esta forma promover de manera oportuna el desarrollo integral de la primera infancia.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para cumplir con el objetivo que se plantea, se suscribe un contrato interadministrativo de mandato sin representación, con el fin de que el mandatario ejecute las actividades y obligaciones encargadas en los términos direccionados y esperados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando así la consecución de los resultados esperados y beneficiando de esta manera tanto al Distrito como a la comunidad en general, especialmente a las niñas y los niños más vulnerables de la ciudad por su condición de desnutrición e inseguridad alimentaria.

Es por esto que la UAEBC considera oportuno contratar con una persona jurídica como la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín -CHICM-, en virtud de que puede cumplir con el objeto del contrato interadministrativo de mandato sin representación, ya que cuenta con capacidad instalada, reconocida idoneidad, experiencia, capacidad administrativa, técnica, financiera, logística, tecnológica y profesional para desarrollar la presente contratación, la cual consiste en el desarrollo de acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud nutricional, para la atención integral de la primera infancia del Distrito de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín, en el marco de los lineamientos, programas y proyectos de la UAEBC relacionados con las atenciones en alimentación y nutrición.

Es importante destacar que la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín -CHICM- inició operación el 01 de agosto de 2013 como resultado de una alianza entre el Distrito de Medellín, la Empresa Social del Estado -E.S.E-. Metrosalud y el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. Esta es una entidad prestadora de servicios de salud que atiende a las niñas y niños en el Distrito de Medellín desde el primer mes de vida y hasta los 17 años. Cuenta además con una moderna infraestructura y tecnología, para la ejecución de actividades con altísima calidad, con todas las condiciones administrativas, profesionales y multidisciplinares que permiten la realización de un trabajo integral en la atención de las niñas y niños que hacen parte del programa Buen Comienzo del Distrito de Medellín. Así mismo, desde el año 2021, la CHICM viene ejecutando acciones de valoración, diagnóstico, tratamiento e intervenciones especializadas a los niños y niñas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

participantes del programa Buen Comienzo del Distrito de Medellín, con especial énfasis en la atención nutricional y psicosocial a aquellos que presentan malnutrición por déficit.

Se considera oportuno indicar que, se ha verificado la naturaleza jurídica de las partes y existe viabilidad para la utilización de la causal de contratación directa, pues el objeto social de la Corporación Hospital Infantil Concejo De Medellín -CHICM- está directamente relacionado con el objeto del contrato interadministrativo de mandato sin representación que se va a celebrar.

La selección de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín -CHICM- como mandatario se realizará por contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues se trata de un Contrato Interadministrativo.

La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín ha desarrollado diferentes proyectos para el Distrito Especial de Medellín y específicamente desde el año 2021 ha ejecutado contratos con objetos similares a la presente necesidad, tal y como se detallan a continuación:

Ver Anexo de experiencia de la entidad a contratar

BPIN: 2024050010080

Identificación del contrato a celebrar:
MODALIDAD CONTRACTUAL. Contratación Directa.
CAUSAL. Contrato Interadministrativo.

Se pretende celebrar un contrato interadministrativo el cual se ejecutará mediante la figura de mandato sin representación, consagrada en el artículo 2142 y siguientes del Código Civil colombiano, de acuerdo con la siguiente definición:

#Artículo 2142. DEFINICIÓN DE MANDATO. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario".

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo de mandato sin representación de operación integral para mejorar el estado nutricional de la primera infancia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Las acciones se realizarán en las dieciséis (16) comunas y los cinco (5) corregimientos del Distrito de Medellín, con las siguientes acciones distribuidas en tres (3) estrategias, así: 1). Atención nutricional, que incluye los componentes de focalización, intervención y seguimiento del estado nutricional. 2). Estrategias Transversales, que incluye los componentes de movilización, sabores que sanan, cuerpo y movimiento, pedagógico, relacionamiento diferencial étnico y alianzas público - privadas. 3). Monitoreo y evaluación.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Desde la UAEBC se busca brindar atención especializada a niñas y niños del Distrito de Medellín, con un enfoque prioritario en alimentación y nutrición, con el fin de mejorar el bienestar de la primera infancia, así como de mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia. Para desarrollar y operar las estrategias misionales de la Subdirección de Nutrición, se requiere contar con una persona jurídica que posea los conocimientos y la experiencia necesarios para ejecutar las acciones establecidas, con las capacidades técnicas, administrativas y operativas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, con el propósito de disminuir la prevalencia de la desnutrición aguda, reducir la incidencia de la desnutrición crónica y desacelerar las muertes asociadas a esta condición, se implementará el programa #Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer", el cual opera bajo tres (3)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estrategias. Cada una de ellas incluye diversos componentes de atención, diseñados cuidadosamente para responder de manera integral a las necesidades de las familias, en concordancia con los objetivos del programa.

Estos componentes pueden desarrollarse de manera conjunta o independiente, según las necesidades particulares, los tiempos y el diagnóstico específico de cada familia. Esta flexibilidad permite que se ofrezca una respuesta personalizada conforme a los determinantes sociales que afectan a cada participante, por lo que no todas las personas beneficiarias recibirán los mismos servicios o beneficios, ya que la intervención se adapta a las características individuales de cada caso.

En el anexo. #Especificaciones Generales" se describen las orientaciones a implementar indispensables para el desarrollo de los componentes y estrategias de este contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Mandatario:

1. Proveer el recurso humano idóneo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que cada perfil del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos establecidos para el programa, organigrama y plan de trabajo por estrategia y componente; conforme a las orientaciones emitidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo (UAEBC), según perfiles establecidos por la Supervisión.

2. Disponer un espacio físico adecuado para que el equipo de trabajo pueda operar y realizar sus funciones, asegurando que se cumpla con las necesidades de la actividad contractual.

3. Elaborar y remitir, dentro de los diez (10) días calendario posterior al inicio del contrato, el Plan Operativo que contemple la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, incluyendo los medios de verificación requeridos por la supervisión, que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Implementar las acciones de la estrategia de atención nutricional mediante la ejecución de los componentes de focalización, intervención y seguimiento del estado nutricional, asegurando el registro oportuno y confiable en los sistemas de información definidos por la UAEBC.

4.1 Propender por la realización de la focalización de la población objeto que cumpla con los criterios de ingreso definidos en el programa.

4.2 Garantizar el seguimiento, control y vigilancia de los niños, niñas, mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia que se encuentren en recuperación del estado nutricional por parte del equipo de trabajo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4.3 Realizar las visitas en casa durante la permanencia de la población usuaria por parte del equipo interdisciplinario, con el propósito de implementar las acciones orientadas a incidir en los determinantes sociales que inciden negativamente en el estado nutricional.

5. Implementar la estrategia de acciones transversales, mediante la implementación de los componentes: cuerpo y movimiento, sabores que sanan, movilización social, educomunicación, acciones pedagógicas, relacionamiento diferencial étnico y articulación con el sector privado.

6. Implementar las acciones de la estrategia de monitoreo y evaluación, mediante la gestión integral de la información, su análisis, depuración y retroalimentación, con el fin de medir la efectividad del programa, identificar acciones de mejora y apoyar la toma de decisiones. Presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días calendario posteriores al mes ejecutado, el tablero nutricional y boletín de avance de indicadores de estado nutricional como prevalencias, incidencias, porcentaje de recuperación y casos de continuidad

7. Garantizar la entrega oportuna y completa de la ración alimentaria infantil, conforme a las modalidades definidas, orientaciones establecidas y cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos de calidad y las normas higiénico-sanitarias vigentes para cada alimento. Asimismo, suscribir los documentos que den cuenta del recibido junto con los responsables en los puntos de entrega, una vez verificada la cantidad total y la calidad de las raciones entregadas.

8. Diseñar, implementar y documentar herramientas digitales para la sistematización, reporte, monitoreo y evaluación de la información generada en el marco del contrato, asegurando funcionalidades mínimas como registro, validación, trazabilidad, y exportación de datos. Se deberá presentar un informe mensual de uso, mejoras y hallazgos derivados del análisis.

9. Apoyar técnica y operativamente el fortalecimiento del módulo de nutrición del sistema de información de la UAEBC, según las orientaciones definidas por la Unidad. Se deberán entregar informes mensuales con propuestas de mejora, implementación de ajustes y evaluación de la calidad del dato.

10. Consolidar y presentar la información recolectada en campo, incluyendo el avance de indicadores y productos contractuales, utilizando los formatos definidos por la UAEBC. Se deberá entregar un informe mensual que incluya la sistematización de datos, análisis de cumplimiento y visualización de resultados mediante herramientas como Power BI.

11. Garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para atender oportunamente imprevistos, contingencias y novedades que afecten el desarrollo del programa, conforme a las orientaciones de la supervisión.

12. Presentar mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre de cada mes, el informe técnico, administrativo, financiero y jurídico que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. La versión final deberá entregarse impresa, debidamente paginada y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

radicada, con soportes organizados en medios virtuales; aplicar los formatos suministrados por la supervisión para el adecuado seguimiento, control y evaluación requerido.

13. Mantener actualizada y disponible toda la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato, para consulta de la UAEBC, la supervisión y organismos de control.

14. Participar en: Mesas técnicas, espacios de ciudad, en los comités técnicos, administrativos, financieros y jurídicos convocados por la Unidad Administrativa de Buen Comienzo y/o supervisión para el seguimiento de las estrategias del programa, presentando los avances contractuales.

15. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la UAEBC en todos los productos comunicacionales generados en el marco del contrato, previa aprobación de la oficina de comunicaciones de la UAEBC.

16. Abrir y mantener activa una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos asignados, devolviendo los rendimientos financieros al Distrito de forma oportuna, según normatividad del Distrito. Resolución No. 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

17. Ejecutar los recursos contractuales conforme al estudio previo, la propuesta presentada y las especificaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo.

18. Realizar oportunamente los pagos correspondientes a honorarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones del personal contratado en el marco del programa, conforme a la legislación vigente. Este personal no tendrá relación laboral con el Distrito de Medellín.

19. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar y acreditar el pago a los proveedores con el respectivo soporte.

20. Presentar mensualmente, o según la periodicidad definida, el informe de ejecución financiera en formato definido por la supervisión de acuerdo con los recursos asignados.

21. Reintegrar los recursos no ejecutados, en tanto son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

22. Ejecutar cada orden de servicio remitida, conservando el consecutivo definido por el supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, de acuerdo a su contenido específico y cumpliendo con los lineamientos contractuales del mandatario.

23. Presentar factura de la dotación adquirida con recursos del contrato y gestionar ante la UAEBC el proceso de registro y marcación. Asimismo, solicitar ante la UAEBC la baja de bienes de dotación, equipos y materiales en mal estado o fuera de uso que se hayan dispuesto para la

ejecución del contrato; y devolver, cuando sea requerido, la dotación de bienes adquiridos con los recursos del contrato, conforme a las orientaciones establecidas por la UAEBC.

24. Garantizar que mínimo el 5% del talento humano contratado a la operación del contrato tenga alguna de las siguientes condiciones: Personas en condición de discapacidad, madre o padre cabeza de hogar, perteneciente a grupos étnicos, adulto mayor, afrodescendiente, condición de primer empleo o población LGTBIQ+, de conformidad con la política pública contenida en el Acuerdo 16 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.

25. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.

26. Suscribir y mantener vigentes las garantías contractuales y sus respectivas modificaciones durante todo el periodo de ejecución del contrato hasta la liquidación de este.

27. Mantener indemne al Distrito frente a cualquier reclamación de terceros derivada de actuaciones del mandatario, sus subcontratistas o dependientes.

28. Elaborar y presentar el informe final del contrato, consolidando los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, con detalle de las actividades, logros, dificultades y componentes estratégicos ejecutados. El informe deberá entregarse impreso, ordenado, paginado y radicado, con soportes anexos en medios físicos, magnéticos y digitales.

Obligaciones del Mandatario referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

29. Dar cumplimiento al artículo 28 Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya.

Obligaciones del Mandatario referente Sistema de Gestión de Calidad:

30. Diseñar e implementar un sistema de medición de percepción de calidad, que permita recolectar, analizar y reportar la opinión de los participantes respecto a la ejecución del programa. Este sistema deberá incluir instrumentos validados (encuestas, entrevistas u otros), definir su periodicidad de aplicación, establecer criterios de análisis y presentar los resultados consolidados a la Subdirección de Nutrición en al menos dos (2) ocasiones durante la vigencia del contrato.

31. Identificar oportunidades de mejora con base en el análisis de la ejecución contractual, formulando un plan de acción que contemple responsables, metas, tiempos y acciones correctivas, preventivas o de fortalecimiento. Estas acciones deberán ser documentadas, ejecutadas y reportadas según requerimiento, incluyendo resultados e impactos en la mejora continua.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

32. Diseñar, implementar y mantener actualizado un protocolo para la gestión de PQRS, que contemple la recepción, registro, tratamiento y respuesta oportuna a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Este sistema debe contar con canales de atención definidos, tiempos máximos de respuesta, responsables designados y evidencia de cierre de cada caso. Se consolidará un informe mensual con el análisis de las PQRS recibidas y las acciones adoptadas.

33. Asegurar la idoneidad y el buen estado de los equipos de medición antropométrica, que son propiedad de la UAEBC, garantizando que cuenten con certificación de calibración vigente, mantenimiento, hoja de vida y registros de verificaciones intermedias.

Obligaciones del Mandatario referente al Sistema de Gestión Ambiental:

34. Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental, realizando compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Ecociudad, dando aplicación al Acuerdo Municipal 16 de 2020 y acciones para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

35. Presentar los permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridos para el desarrollo de actividades, así como evidencias del cumplimiento de los requisitos establecidos en dichos documentos, mediante reportes periódicos o cuando lo solicite la supervisión cuando aplique.

36. Diseñar e implementar un protocolo de gestión ambiental, que identifique los aspectos e impactos ambientales del contrato, establezca medidas de prevención y mitigación, y cumpla con los requisitos legales y contractuales aplicables. Este protocolo deberá ser aprobado por la supervisión y mantenerse vigente y actualizado (el protocolo debe guardar coherencia con el objeto del contrato).

Obligaciones del Mandatario referente a la Seguridad de la Información:

37. Certificar el cumplimiento de los lineamientos en seguridad de la información establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, incluyendo su seguimiento y revisión periódica.
38. Reportar inmediatamente a la supervisión cualquier incidente que comprometa la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información relacionada con la ejecución del contrato.

39. Elaborar y mantener un plan de recuperación de la información técnica, administrativa, financiera y jurídica, que contemple responsables, tiempos de respuesta, protocolos de actuación y rutas de activación.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y que requiera el mandatario para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Solicitar de manera oportuna y por escrito los bienes y servicios que se requieran en desarrollo del contrato, utilizando para ello el formato que defina el Comité Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico. Adjuntando las cotizaciones y demás soportes requeridos. Solo se podrán emitir órdenes de compra una vez se cuente con la aprobación formal del Comité.

3. Autorizar la ejecución de los recursos entregados en administración, conforme a las órdenes, pedidos o requerimientos que hayan sido debidamente ejecutados.

4. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato, acorde con los procedimientos establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en los tiempos definidos.

5. Asignar la supervisión general, el supervisor suplente y los apoyos para los componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del contrato.

6. Informar al mandatario sobre las modificaciones a realizarse en el contrato, con el fin de implementar oportunamente los cambios que sean necesarios.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales por parte del mandatario, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Las demás obligaciones para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La presente contratación se regirá por lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modificó e introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993, y, que consagra las modalidades de selección.

El numeral 1 del artículo anterior preceptúa que, por regla general, la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública y señala las excepciones.

Dentro de las excepciones se encuentran las consagradas en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, un contrato Interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de acuerdo a lo señalado en la ley o en sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reglamentos.

El inciso tercero del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que en aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley.

En virtud del principio de coordinación que establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales, así mismo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reglamenta la asociación entre entidades públicas y define que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y que se complementa además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al igual que lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El nuevo Estatuto de Contratación Estatal, el Decreto 1082 de 2015, en su capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación, en su Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 4 regula la Contratación Directa, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4: Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Decreto 1082 de 2015, señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estatales.

Es por todo lo anterior que, se pretende celebrar un contrato interadministrativo el cual se ejecutará mediante la figura de mandato sin representación, la cual se encuentra consagrada en el artículo 2142 y siguientes del Código Civil colombiano, de acuerdo con la siguiente definición: #ARTICULO 2142. DEFINICIÓN DE MANDATO. El mandato es un contrato en el que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario".

En los contratos interadministrativos de mandato sin representación, el mandatario deberá garantizar que los contratos derivados que suscriba en virtud del contrato principal también cuenten con las respectivas garantías.

Para efectos de las garantías de este contrato, se tomará como base el valor total del contrato.

El mandatario de manera mensual deberá presentar los respectivos informes de ejecución al supervisor del contrato, y entregar el informe de recursos entregados en la administración debidamente firmado.

Los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar son propiedad del Distrito de Medellín y se reintegrarán según la Resolución 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

El administrador del recurso deberá practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del administrador del recurso.

Impuestos Tasas y Contribuciones.

El mandatario deberá cancelar el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el mandatario deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos al mandatario se realizarán en el número de cuenta bancaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

A. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor.
B. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
C. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
D. Factura o documento equivalente con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos al mandatario podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Oferta económica

Ver anexos: Propuesta técnico e económico

Remuneración talento humano.

Los honorarios asignados para cada perfil descrito en el presupuesto, incluye el factor prestacional. No incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones. Adicionalmente, los valores expuestos corresponden a los honorarios base establecidos por la Unidad Administrativa Buen Comienzo, por lo cual el mandatario no podrá contratar el personal por un valor inferior al aquí establecido.

Nota: Si el mandatario realiza pagos correspondientes a salarios u honorarios, prestaciones y seguridad social, que excedan las cuantías aquí indicadas, deberá asumirlos a su cargo y con su patrimonio, y no podrá realizar pagos inferiores, ni tampoco exigir a sus empleados o contratistas la realización de aportes, donaciones o la entrega de parte de su salario u honorarios, realizar estas exigencias constituirá causal de resolución del contrato.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Según el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el presupuesto oficial para el 2025 de este proceso corresponde a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($13.420.995.179) incluye recurso administrar, gasto operaciones, gravamen, honorarios e IVA

Para el año 2026 es de un valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($25.257.471.553) incluye recurso administrar, gasto operaciones, gravamen, honorarios e IVA

Para un valor total del presupuesto de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($38.678.466.732), incluye recurso administrar, gasto operaciones, gravamen, honorarios e IVA.

Ver Anexo del presupuesto.

Nota. Los honorarios se calcularon sobre los siguientes componentes: raciones de alimentación; talento humano; estrategias educativas y de articulación; recursos y servicios de apoyo operativo. Haciendo la salvedad que no se contemplan honorarios sobre gastos operacionales, gravámenes.

Forma de pago y desembolso de los recursos a administrar
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desembolsará al administrador del recurso, el valor de los RECURSOS A ADMINISTRAR, para el año 2025 por valor de $12.150.206.935, que se deriven del presente estudio previo, de acuerdo con el PAC, mediante cuatro (4) desembolsos, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor del contrato que asegure el recibo y cumplimiento de las obligaciones del mandatario a entera satisfacción.

El PAC del contrato se proyecta de la siguiente forma en el año 2025:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente a $3.645.062.081 el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de junio de 2025, con el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente a $3.645.062.081 el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de julio de 2025, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del

contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

TERCER DESEMBOLSO: Equivalente a $3.645.062.081 el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al en el mes de septiembre de 2025, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente a $1,215,020,692 el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de noviembre de 2025, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

Para el año 2026 se realizarán seis (6) desembolsos.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desembolsará el valor de los RECURSOS A ADMINISTRAR para el año 2026 por valor de $22.865.927.743, de acuerdo con el PAC, mediante seis (6) desembolsos, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor del contrato que asegure el recibo y cumplimiento de las obligaciones del mandatario a entera satisfacción.

QUINTO DESEMBOLSO: equivalente a $3.810.987.957, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de febrero de 2026, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

SEXTO DESEMBOLSO: equivalente a $3.810.987.957, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de marzo de 2026, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

SÉPTIMO DESEMBOLSO: Equivalente a $3.810.987.957, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al en el mes de mayo de 2026, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

OCTAVO DESEMBOLSO: Equivalente a $3.810.987.957, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de julio de 2026, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

NOVENO DESEMBOLSO: Equivalente a $3.810.987.957, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de agostos de 2026, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

DÉCIMO DESEMBOLSO: Equivalente a $3.810.987.958, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de septiembre de 2026, en la cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato que para el efecto señale el mandatario y conforme con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, previa presentación de la factura o documento equivalente, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

El valor total de los honorarios IVA Incluido para el año 2025 se estima en ($1.270.788.244) y para el año 2026 en ($2.391.543.810).

Con relación al pago de HONORARIOS se realizará en pagos parciales mes vencido, sin superar el PAC y de acuerdo con la ejecución efectiva del recurso administrado por el mandatario, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, acreditación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tanto los desembolsos del recurso a administrar como los pagos de honorarios sestan sujetos a la disponibilidad del PAC.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato, y a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, se realizará una Contratación Directa mediante un Contrato Interadministrativo, el cual de acuerdo con la norma no requiere de una evaluación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De igual forma, es importante destacar que la modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Según el principio de coordinación que establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y para lograr los fines y los cometidos estatales, así como lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reglamenta la asociación entre entidades públicas y define que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y complementados en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso, su idoneidad y experiencia directamente relacionada como lo descrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades.

La UAEBC requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer, que cuente con capacidad de gestión técnica, tecnológica, profesional y con recursos logísticos suficientes para brindar el apoyo al desarrollo del objeto del presente contrato.

La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM) es una entidad que tiene como misión mantener y mejorar las condiciones de salud de la población infantil con un modelo de atención basado en procesos seguros y humanizados, enfocado en la gestión del riesgo, el mejoramiento continuo, el apoyo a la docencia y la sostenibilidad financiera, contando con personal íntegro y competente, haciendo uso de la tecnología apropiada.

Además de lo anterior, la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM) cuenta con domicilio en la ciudad de Medellín, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución Nro. 067909 del 24 de mayo de 2013, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, sujeta a las disposiciones del código civil, con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, de utilidad común e interés social, conformada por entidades públicas y por ende los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y responsabilidad son los propios de las entidades estatales, según lo dispuesto en las leyes especiales de dicha materia, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.

En virtud de lo expuesto, es claro que el objeto y finalidad de la entidad MANDATARIA se adecúa con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.
De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato, y a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, se realizará una Contratación Directa mediante un Contrato Interadministrativo, el cual de acuerdo con la norma no requiere de una evaluación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De igual forma, es importante destacar que la modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Según el principio de coordinación que establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y para lograr los fines y los cometidos estatales, así como lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reglamenta la asociación entre entidades públicas y define que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y complementados en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 1082 de 2015.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso, su idoneidad y experiencia directamente relacionada como lo descrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades.

La UAEBC requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer, que cuente con capacidad de gestión técnica, tecnológica, profesional y con recursos logísticos suficientes para brindar el apoyo al desarrollo del objeto del presente contrato.

La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM) es una entidad que tiene como misión mantener y mejorar las condiciones de salud de la población infantil con un modelo de atención basado en procesos seguros y humanizados, enfocado en la gestión del riesgo, el mejoramiento continuo, el apoyo a la docencia y la sostenibilidad financiera, contando con personal íntegro y competente, haciendo uso de la tecnología apropiada.

Además de lo anterior, la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM) cuenta con domicilio en la ciudad de Medellín, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución Nro. 067909 del 24 de mayo de 2013, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, sujeta a las disposiciones del código civil, con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, de utilidad común e interés social, conformada por entidades públicas y por ende los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y responsabilidad son los propios de las entidades estatales, según lo dispuesto en las leyes especiales de dicha materia, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.

En virtud de lo expuesto, es claro que el objeto y finalidad de la entidad MANDATARIA se adecúa con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR
TECNICA	0001	Documento que certifique el cumplimiento de las Normas Sanit	ANEXAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ANEXAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ANEXAR
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	ANEXAR
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	ANEXAR
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ANEXAR
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ANEXAR
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ANEXAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	ANEXAR

Documento Número: 39982

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ANEXAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	ANEXAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ANEXAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ANEXAR
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	ANEXAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ANEXAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ANEXAR
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ANEXAR
TECNICA	0007	Propuesta económica	ANEXAR
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ANEXAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación de operación integral para mejorar el estado nutricional de la primera infancia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 38.678.466.732

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	32180648	CORREA VERGARA LIZETTE JANETTE	
Supervisor	SUPLENTE	1128460618	TABARES MONTOYA SIMON	simon.tabaresm@gmail.com
Apoyo	JURIDICO	43604606	VANESSA TERAN MONTOYA	
Apoyo	TECNICO	22656061	MARYELI DE JESUS PACHECO BARRAZA	

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Apoyo	FINANCIERO	1017125700	PAOLA ANDREA DAVID DUQUE	
Apoyo	TECNICO	1036936645	DANIELA VILLADA RIOS	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

19.0 Meses

Multas:

En caso de que el mandatario se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito de Medellín - UAEBC podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el mandatario conviene en pagar al Distrito de Medellín-UAEBC una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, suma que el Distrito de Medellín-UAEBC hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al mandatario, sin los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de los perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad, por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos, igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al mandatario del cumplimiento de la obligación principal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Documento Número: 39982

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia